

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

### *EDICTO de 4 de marzo de 1999, sobre bases para la selección de puesto de Auxiliar de la Policía Local.*

Don Jacinto Molano Arroba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz.

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día tres de marzo de 1999, aprobó las siguientes bases para cubrir en propiedad una Plaza de Auxiliar de Policía Local, que quedó vacante en la oposición convocada el pasado 22 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

#### BASES PARA LA SELECCION DE UN PUESTO DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de UNA plaza de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Auxiliares de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de Empleo Público para 1998, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según catálogo aprobado por la Corporación y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español, (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 31.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.
- e) Poseer permiso de conducir de la clase B.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e

Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del permiso de conducir, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección, (curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, (con la excepción a que hace referencia la base anterior), y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficinas y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada estas bases, así como lugares en que figuren expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 2.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un funcionario de carrera, designado por la Corporación; el Secretario de la Corporación; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y un representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación; en los ejercicios, exclusivamente, de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que, habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.—La actuación de los oposito-

res en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará por sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de una fase o ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de una hora y un máximo de siete días naturales.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a). Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg. de peso los hombres y 3 Kg. de peso las mujeres, a una distancia mínima de 6 metros 30 centímetros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.
- b). Saltar una longitud de 2,20 metros los varones y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c). Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido

supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas.

Se contabilizará cada flexión si las puntas de los pies alcanzan las manos en la flexión y los talones la colchoneta en la extensión.

d). Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.

e). Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos 55 segundos, los varones y 4 minutos, 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—De conocimientos generales: Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de treinta minutos, 20 preguntas tipo test, a determinar por el Tribunal y relacionadas con los temas del Anexo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio.—Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por el Tribunal.

SEPTIMA.—Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el es-

calafonamiento por la letra que ha determinado el orden de actuación, según se señala en la base quinta.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento de Auxiliares de la Policía Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Auxiliares de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el período del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

A los aspirantes que resulten designados Auxiliares de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dichos nombramientos y, por lo tanto, a

percibir dichos aspirantes la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMO PRIMERA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las re-

glas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

## A N E X O

TEMA 1.º—La Constitución Española. Elaboración.— Estructura y Principios Generales.— Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantía y suspensión de los mismos: Concepto - Clasificación - Garantía y suspensión de los mismos.

TEMA 2.º—La Corona: Introducción - Carácter - Sucesión y proclamación . Funciones.

Las Cortes Generales: Concepto - El Congreso y el Senado - Funcionamiento de las Cortes - La Función normativa de las Cortes.

El Gobierno: Concepto - Integración - Cese del gobierno - Funciones del Gobierno - Deberes.

TEMA 3.º—El Poder Judicial: Concepción general - Principios de la Organización Judicial - Manifestaciones de la jurisdicción - Organos jurisdiccionales.

Competencias en materia penal: Tribunal Supremo - Audiencia Nacional - Tribunal Superior de Justicia - Audiencias Provinciales - Juzgados de Instrucción - Juzgados de lo Penal - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria - Juzgados de Menores - Juzgados de Paz.

TEMA 4.º—La Organización Territorial del Estado: Diferenciación - Principios constitucionales.

La Administración Local: Constitución - Notas características.

Entidades que comprende: Básicas o típicas - Otras Entidades locales.

Competencias de las entidades locales: Del Municipio - De la Provincia.

Organos de Gobierno y Administrativos: Concepto y clases - División.

Designación de los Organos Locales.

Atribuciones de los Organos Locales: De los unipersonales de Gobierno - De los corporativos del Gobierno - De los órganos administrativos.

TEMA 5.º—La Policía Local. Normas Regulatoras: Introducción - Normas reguladoras.

Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios: Competencias del Estado - Competencias Autonómicas - Competencias municipales.

Leyes y Reglamentos aplicables: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad - La legislación de Régimen Local - Legislación autonómica - Reglamentos Locales de Policía.

TEMA 6.º- La Policía Local. Concepto y naturaleza: Concepto - Naturaleza.

Principios básicos de actuación.

La Policía Local como servicio: su encuadramiento en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 7.º—La Policía Local: su encuadramiento dentro de la Organización Municipal.

Dependencias funcional y organizativa: Dependencia funcional - Dependencia organizativa.

La coordinación de las Policías Locales: Por las Juntas de Seguridad - Por las Comunidades Autónomas.

TEMA 8.º—La Policía Local. Régimen específico.

Selección y formación del personal: Selección - Formación y perfeccionamiento.

Adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Local.

TEMA 9.º—La Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios: Situación normal o en servicio activo - Situaciones especiales.

Derechos: Derechos de contenido no económico - Derechos económicos en activo.

TEMA 10.º—La Policía Local. Deberes e incompatibilidades: Deberes - Incompatibilidades.

Régimen disciplinario para la Policía Local: Clases de faltas - Sanciones - Procedimiento.

TEMA 11.º—La Policía Local. Mantenimiento de la Seguridad Pública.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones de los mismos.

Policía local y Seguridad Pública: Funciones propias - Funciones de cooperación.

TEMA 12.º—La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Carácter, contenido y desarrollo reglamentario - Objeto de la Ley - Ambito de aplicación - Vías Públicas.

Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales - De la circulación de vehículos - Otras normas de circulación.

TEMA 13.º—Señales de Circulación: Normas generales - Prioridad entre señales - Formato de las señales - Idioma de las señales - Mantenimiento de las señales y señales circunstanciales - Retirada, sustitución y alteración de las señales.

Clasificación de las señales: Señales y órdenes de los agentes de circulación - Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía - Semáforos - Señales verticales de circulación - Marcas viales .

Señales en los vehículos.

TEMA 14.º—Competencias en materia de tráfico, circulación y seguridad vial: Competencias de la Administración del Estado - Competencias del Ministerio del Interior - Jefatura Central de Tráfico - Competencias de los municipios.

Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación vial.

TEMA 15.º—Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en materia de tráfico, circulación y seguridad vial: Infracciones y sanciones - Medidas cautelares - Responsabilidad.

Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico, circulación y seguridad vial: Procedimiento sancionador - Recursos - Prescripción y cancelación de antecedentes - Ejecución de las sanciones.

TEMA 16.º—La Policía Local. Accidentes de tráfico: Concepto - Clases - Causas - Investigación del accidente.

Delitos contra la seguridad del tráfico: Drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y bebidas alcohólicas - Conducción temeraria - Originar grave riesgo para la circulación.

Documentación de vehículos y conductores: Normas Generales sobre autorizaciones administrativas - Autorizaciones para conducir - Autorizaciones relativas a los vehículos - Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 17.º—Funciones de la Policía Judicial.

El Atestado - Depósito de detenidos - Identificación de personas - Detención de personas - Hábeas Corpus - Asistencia letrada al detenido.

TEMA 18.º—El derecho penal: Concepto - Naturaleza.

Delitos y faltas: Concepto - Elementos - La pena.

Específicos en relación con la policía Local: Comunes con otros funcionarios - Delitos específicos.

TEMA 19.º—La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas

de policía y buen gobierno: Delimitación - Contenido de las ordenanzas - Actuaciones de la Policía Local.

Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales: Protección de autoridades locales y cooperación a la representación corporativa - Protección de bienes e instalaciones - Prestación de los servicios municipales - Vigilancia de actividades en la vía pública - Colaboración en materia fiscal y ejecución forzosa de actos administrativos - Notificaciones.

Colaboración a la función de protección civil.

TEMA 20.º—La Policía Local. Extinción de la relación de servicio: Causas de extinción - Las determinaciones de la edad en la Policía Local.

La seguridad social de la Policía Local. Afiliación - Cotización - Asistencia sanitaria - incapacidad temporal - Invalidez permanente - Prestaciones pasivas.

Casas de Don Pedro, a 4 de marzo de 1999.—El Alcalde, JACINTO MOLANO ARROBA.

## CAJA DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre Comisión Electoral.*

La Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, comunica lo siguiente:

1.—En el proceso para la renovación, por mitades, de los Organos

de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, el pasado día 10 de marzo último, se celebró ante Notario el sorteo de Impositores para la designación de los Compromisarios que han de elegir, entre ellos, treinta y cinco Consejeros Generales representantes directos de los Impositores en la Asamblea General de la Entidad.

2.—Hechas las comprobaciones de idoneidad para el ejercicio del cargo, las sustituciones necesarias con los suplentes y las notificaciones personales a los interesados; una vez producidas las correspondientes aceptaciones y renunciaciones, la Comisión Electoral confeccionó la Relación Provisional de Compromisarios.

3.—En los tablones de anuncios de las Sedes Centrales de la Caja y en cada una de sus oficinas, se encuentra expuesta dicha Relación Provisional de Compromisarios, identificados con nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y provincia donde reside cada uno.

4.—Desde la fecha de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los periódicos regionales «Hoy» y «Extremadura», y durante los cinco días hábiles siguientes, los impositores pueden consultar la exhibida Relación Provisional de Compromisarios y formular las impugnaciones que, sobre la misma, estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral y presentado en la Sede Central de la Entidad, calle San Pedro, número 15, de Cáceres, o en cualquiera de sus oficinas.

En los servicios Centrales y en todas las Oficinas de la Caja existen ejemplares de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Electoral, a disposición de los interesados.

Cáceres, 29 de marzo de 1999.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

